

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 8 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto admisorio y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref.: **Ordinario 2020/00005 JOSE EULALIO OSORIO CASTRO contra NC CONSTRUCCIONES & CIA SAS.** Buenaventura V., noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.888

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada se halla notificada personalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación de la demanda; así las cosas, se procederá de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se oficiará a la dirección de notificaciones de las partes para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.167.070 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.6.221.143 de Candelaria en calidad de apoderado de la entidad demandada NC CONSTRUCCIONES \$

CIA SAS.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

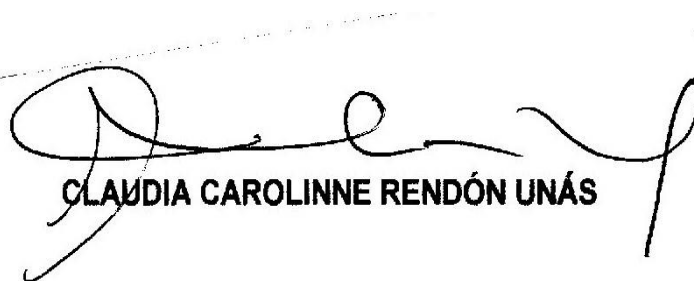
TERCERO: SEÑALAR el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.089** a
las partes el auto anterior.

Noviembre 9/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria./Jdo. 3° Lab. Cto. B/lta V